Construyendo Soluciones
Daniel Gomez Abogado

Señor.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DEMANDA.

CARLOS DAGOBERTO SUAREZ LEAL mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.449.752, mediante el presente escrito confiero poder amplio y suficiente a **DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.205.218 de Bogotá, portador de la T.P No.292597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de mis derechos, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL** en contra de la - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** NIT 900.336.004-7 y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** NIT 800.149.496-2, cuyo propósito es que se declaren y se condene al demandado a las siguientes pretensiones:

DECLARATIVAS

1. Declarar la ineficacia de traslado de mi representado del régimen de prima media con prestación definida administrado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

CONDENATORIAS.

1. Ordenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a colocar a disposición de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–** todos los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.

2. Condenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a recibir las cotizaciones realizadas por mi poderdante en el régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS todos** los valores que reposan en su poder a título de cotizaciones, bonos pensionales y las cantidades adicionales con sus frutos, intereses o rendimientos.

3. Condenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a todas aquellas pretensiones ultra y extra petita que el Despacho considere pertinentes.

4. Condenar a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al pago de las costas, expensa, agencias en derecho y todo gasto procesal que se genere en el litigio.

Construyendo Soluciones
Daniel Gomez Abogado

Mi abogado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, revisar el proceso, presentar recursos, allegar memoriales, notificarse de autos y providencias, y si es el caso seguir a continuación de este proceso, el ejecutivo laboral correspondiente, y, en general otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses y sean de carácter procesal y sustancial.

Atentamente,

CARLOS DAGOBERTO SUAREZ LEAL
CC 79.449.752.
Correo electrónico: cadasule@gmail.com.

DANIEL LEONARDO GÓMEZ CASTILLO
CC 1.014.205.218 de Bogotá
T.P No.292597 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: dalegoca_21@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 3030

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS DAGOBERTO SUAREZ LEAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079449752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3030-1

713bb74e3e

-------- Firma autógrafa --------

11/05/2023 11:39:59

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Jose Miguel Robayo Piñeros
18

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 713bb74e3e, 11/05/2023 11:43:06